



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.

En la Ciudad de Guatemala a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, nosotros **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**, actúo en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con el Acuerdo de mi Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **IDPP**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7<sup>a</sup>) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por otra parte **Enrique Milián Pérez**, actúo en calidad, **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Santa Cruz El Chol del Departamento de Baja Verapaz, personería que acredito con el Acuerdo de Adjudicación del Cargo número: cero nueve guion dos mil veintitrés (09-2023) de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz y Acta de Toma de Posesión del Cargo Número: Cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15 de Enero de 2024) asentada en el Libro de Sesiones Municipales número Veintitrés, folios cero siete y cero ocho, que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **la Municipalidad**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la secretaría Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, ubicadas en Barrio El Centro del Municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz. Con la calidad con que actuamos celebramos el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES: La Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia; el Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal tiene facultad de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para cumplir con sus fines de conformidad con lo



establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley de Servicio Defensa Pública Penal, Decreto 129-97; el Instituto de la Defensa Pública Penal dentro de su plan de ampliación de cobertura a nivel nacional, necesita contar con un espacio físico para ubicar la sede en el Municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz. Consecuentemente para el cumplimiento de tales fines, se gestionó por parte del Instituto de la Defensa Pública Penal ante los oficios del señor Alcalde Municipal del municipio de Santa Cruz El Chol, con el propósito de celebrar un Convenio de Cooperación interinstitucional con la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a efecto de brindar un espacio físico para el funcionamiento de la Sede Municipal del Instituto de la Defensa Pública Penal de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz. **SEGUNDA. OBJETO:** El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto promover los lazos de cooperación en beneficio de las personas de escasos recursos que necesiten la prestación del servicio de defensa pública penal. **TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad asume los compromisos siguientes: a) Pago de arrendamiento de un bien inmueble donde funcionará el **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, en el municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz; b) Permitir el ingreso de mobiliario y equipo para uso de la Sede del IDPP; c) Facilitar el uso de instalaciones de servicios sanitarios dentro del inmueble para el personal del IDPP; d) Facilitar una llave de acceso al espacio físico u oficina asignada al IDPP; e) Permitir la modificación de instalaciones eléctricas y de comunicaciones en el espacio asignado al IDPP; f) Autorizar el ingreso de usuarios del Servicio de Defensa Pública Penal al espacio asignado; g) Permitir la colocación de identificación del IDPP en el espacio asignado. **CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL:** El IDPP se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Utilizar el espacio físico objeto del presente Convenio de Cooperación para uso exclusivo de las actividades de la Sede Municipal del IDPP Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz; b) Cuidar del espacio físico, manteniéndolo en óptimas condiciones; c) Realizar las mejoras necesarias de todas las instalaciones en el espacio asignado con recursos propios; d) Realizar la contratación del servicio telefónico e internet con recursos propios; e) Efectuar el mantenimiento anual del espacio asignado con recursos propios; f) Proporcionar el mobiliario y equipo para el funcionamiento de personal del IDPP. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de poder supervisar eventualmente el estado en el que se encuentra el espacio físico que por medio del presente Convenio de Cooperación presta al IDPP para uso de su Sede Municipal. **SEXTA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la adenda o convenio modificatorio respectivamente. **SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. **OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente



Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de vigencia; b) Por mutuo acuerdo; y, c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

**NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO.** La vigencia y plazo del presente Convenio es a partir de la fecha de la suscripción y vence el 31 de diciembre de 2027; si fuere el caso, la prórroga del convenio se deberá solicitar con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas y quedará sujeto a la aceptación por parte de la Municipalidad.

**DÉCIMA. CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta, impresos únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes  
Director General  
Instituto de la Defensa Pública Penal



Prof. Enrique Milián Pérez  
Alcalde Municipal  
Municipio de Santa Cruz El Chol  
Departamento de Baja Verapaz

